

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## \*\*\* SUMARIO \*\*

DE ACTUALIDAD.—Sobre el presupuesto.  
 NOTAS DE VIAJE.—Divagando.  
 LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—  
 Hagamos historia.—Brihuega.  
 LOS CONCURSOS A ESCUELAS.  
 ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Olot (Gerona).  
 ECOS DEL MAGISTERIO.—A los Maestros cónyuges.—Petición justificadísima.  
 SECCION OFICIAL.—Real decreto de 20 de octubre redactando en la forma que se indica el artículo 45 del de 10 de septiembre relativo á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Real orden de 11 de octubre, anunciando á concurso de ascenso.—Real orden de 12 de octubre, anunciando á concurso de traslado.—Otras disposiciones.  
 DEL MINISTERIO.—Derechos pasivos del Magisterio.  
 CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA, ETC.

## De actualidad.

Sobre el presupuesto.

Anteayer celebró el Gobierno solemne Consejo de Ministros para tratar de los presupuestos del Estado.

La nota oficiosa no explica concretamente lo acordado pero en rigor debió ser poco halagüeño.

Según nuestras informaciones el Ministro de Hacienda descorrió el velo de la situación manifestando que son imposibles los aumentos.

A lo que parece—y seguimos ateniéndonos á nuestros informes—el presupuesto se saldará con un déficit considerable.

Hay quien dice que ese déficit llegará á 60 millones de pesetas.

Todo aquello que decía y hacía decir el Ministerio de Hacienda era una linda comedia, pues se callaba que, á la vez, habían aumentado los gastos enormemente.

Un diario llega á decir que el presupuesto se presentará sin aumento alguno.

No podemos creerlo; el Sr. Gimeno ha reclamado aumentos que ascienden á unos cinco millones.

Es lo menos que puede pedirse en estas circunstancias para plantear las últimas reformas.

Lo contrario sería una burla intolerable; verdaderamente intolerable.

Así están las cosas en el momento presente; hay necesidad de trabajar seriamente para que el aumento venga en el presupuesto próximo. Es un compromiso de honor para el Gobierno actual y sería una deserción que no podemos esperar.

TRATADO ELEMENTAL

— DE —

Física, Química

é Historia Natural

— POR —

D. Victoriano F. Ascarza.

Se ha publicado la sexta edición de esta obra, corregida y notablemente aumentada, conforme con las más recientes teorías.

Aprobada de texto para las Escuelas Normales.

Precio del ejemplar, 5 pesetas.



## NOTAS DE VIAJE

### Divagando :: :: :: ::

No nos dejemos extraviar por modas, que aquí son casi siempre francesas, y, por tanto, de una superficialidad que justificaría el que fuesen rechazadas airadamente si quedara un poco de fósforo en la mollera como la vieron en pasadas épocas y la sintieron aquellos hombres de verdad que supieron colocar á nuestro pueblo á la cabeza de la civilización mundial.

Atengámonos, pues, al testimonio irrecusable de nuestros propios ojos y á nuestras personales ideas, firmes é incommovibles, ideas pedagógicas basadas en una verdad de Perogrullo, que valen en Pedagogía más que todas las afeminadas filosofías exóticas ó «indígenas» tan en uso hoy entre pedagogos á lo moderno.

No es que quiera decir que todo lo del otro lado de los Pirineos sea rechazado por perjudicial. Ni está en mi ánimo tal cosa ni sería prudente decirlo.

Pero sí nos atrevemos á decir sinceramente que en la mayoría de las relaciones que hemos leído referente á cosas de enseñanza del extranjero hay que «quitar mucho hierro:» para conocerlas realmente se ha de emplear idéntico procedimiento que el P. Coloma sigue para conocer la edad de las mujeres.

No hace mucho tiempo (perdonad esta nota personal) paseaba yo por una de las calles de París con un amigo cordial con el que conversaba sobre cosas de España.

Yo era, con cierto grado, pesimista en lo de la emancipación de nuestro Magisterio; y él, mi amigo, por el contrario, endulzaba sus palabras con un soñador optimismo, fundando sus esperanzas en la cultura é independencia de unos pocos compañeros que servirá de ejemplo á los otros.

Y la conversación deslizábase en medio de proyectos para el porvenir (perdone Emerson), de enseñanzas chispeantes y consejos que yo escuchaba atentamente, entre los que citaré el siguiente:

«Usted enseñe lo que enseña, como si estuviera solo en el mundo y no existieran personas que le hubiesen de juzgar, y saldrá adelante».

Con lo que quería decir en medio de aquella Bañal de París, que no miremos el qué dirán; que hagamos abstracción de la sociedad para trabajar conscientemente, sin preocupaciones ridículas de algún género, que cada uno se forme por su propio testimonio y sus ideas personales una Pedagogía propia, nueva, castiza, llena de amor y de nobles sentimientos, no amoldada á las circunstancias y al ambiente sociales que envenenan y matan los espíritus; sí, que sea lo que debe ser.

Y así España podría ser uno de los países primeros, pedagógicamente considerados.

Por el contrario, si sigue el otro camino

será uno de tantos. Vivirá con las arcaicas rutinas ó con los modernos lirismos, que de unos y otros lleno está el campo de la Pedagogía.

Porque es imposible, como quieren algunos, sostener la Pedagogía clásica entre las ruinas de lo pasado y las inquietudes del porvenir, por aquello de que ruin sea el que ruin se tiene, en pie, valientes y firmes, porque á mal tiempo buena cara y tras de un día otro vendrá.

No saben éstos que la decadencia política y las aberraciones sociales amortiguan el brío de la sangre aun apoyándonos en el aliento poderoso que surge de nuestra gloriosa historia ó en nuestro brillante y noble abolengo.

Y tal vez mayor sería el mal, si siguiéramos á ciegas á esos pedagogos con plétora de idealidad abstracta, confeccionadores de leyes paidológicas, sin bases, de las que se ha dicho, graciosamente, que se parecen á los billetes emitidos por un Banco, que no tiene en sus arcas bastante oro con que responder de ellos.

Formados todos los Maestros de la manera que queremos, hasta prodríase estudiar lo de casa y lo de fuera, sin temor de que se extranjerizara lo primero, ó se rechazara lo segundo rutinariamente, porque lo impediría nuestra castidad pedagógica, de la misma manera que el virtuoso rechaza toda tentación pecadora.

Tal vez, si todos pensáramos de esta manera, hasta nuestro atraso fuera beneficio.

Nuestra virginidad pedagógica nos haría saltar desde la absurda Escuela de hoy, hasta la Escuela del porvenir que soñamos, de una vida sencilla, pero intensa, feliz, aferrada á los grandes ideales; plétórica de amor y de bondad, donde se vivirá la verdadera vida moderna.

Porque honradamente decimos, que los Maestros españoles, salvo honrosas excepciones, no saben pensar, porque huyen de «el Maestro lo dijo», y se internan en él.

Han visto ó saben, que en otros países existen verdaderos palacios para locales escolares, adornados de un lujo extraordinario, que más bien parecen Museos de arte, y piden á voz en grito, estas cosas para España, sin pensar si son buenas ó nos vendrán. Y así en lo demás.

Hago punto final por hoy, suplicando á los lectores me perdonen estas verdades amargas. Hasta otro día.

Bercero (Valladolid).

S. PINTADO

---

A ruego de algunos de nuestros lectores, con el fin de evitarles molestias y para darles todo género de comodidades, ha quedado instalado desde 1.º de mes, en nuestras oficinas, el teléfono número

2.972.



## Liga Nacional de Maestros rurales.

D. Mariano Rodríguez Miguel, Director de «La Imparcialidad» de Burgos, nos ruega, en atenta carta, la siguiente inserción:

### Hagamos historia: : :

Para poner la verdad en su punto y que ésta brille con toda la fuerza que le da el serlo, vamos á hacer historia, á dar exacta y verídica relación de los hechos relacionados con la conferencia dada en Burgos por el Sr. D. Hernán de la Puerta.

Así podrá apreciarse claramente, lo ocurrido en lo que, con el título de «Un dato» dice el Sr. de la Puerta, y se tendrán precisos «datos» para formar juicio y dar á cada uno lo que corresponda, así como también, para demostrar palpablemente, que la reseña que de la conferencia publicó «La Imparcialidad» en su número del día 22 de agosto, es exacta en todas sus partes.

El día 16 de julio de este año, recibí la siguiente atenta carta, del Sr. de la Puerta, á quien no conocía y que por primera vez á mí se dirigía:

«San Cristóbal de la Vega, 14 de julio 1911.

Señor Director de «La Imparcialidad». Burgos.

Muy Señor mío y de mi mayor consideración: Teniendo proyectado visitar, durante las vacaciones próximas, algunas capitales, con objeto de celebrar reunión con los Maestros de las respectivas provincias, para recoger sus aspiraciones y tenerlas en cuenta en las próximas gestiones de esta Junta directiva, que me honro en presidir, me dirijo á usted, con el fin de suplicarle que, si no tiene inconveniente, y como representante de la prensa profesional en esa provincia, se encargue de los preparativos inherentes al acto, tal como proporcionar local, permiso del Gobernador, publicidad en el periódico que dignamente dirige, haciendo la convocatoria sin distinción de clases ni categorías, invitación á la prensa, etc., etc. Dispense la libertad y molestia que con esto le proporciono; pero llevo la norma de dirigirme á la prensa profesional, con preferencia á persona alguna. Espero de su reconocida amabilidad, se digna contestarme si acepta ó no esta molestia en beneficio de la clase. De aceptar, se verificará la reunión, el día 17 de agosto próximo, y hora la que le parezca más conveniente.

Aprovecha esta ocasión para ofrecerse de usted incondicionalmente como affmo. amigo, y s. s. q. b. s. m., Hernán de la Puerta.—  
Dirección: Línea de Avila, por Arévalo.—  
San Cristóbal de la Vega.»

Al siguiente día, ó sea el 17, le contesté como sigue:

«La Imparcialidad». Periódico de Primera enseñanza. Burgos, 17-7-911.

Señor D. Hernán de la Puerta. San Cristóbal de la Vega.

Muy Sr. mío y de mi consideración más distinguida: Agradezco á usted mucho la deferencia de que me hace objeto en su atenta, 14 del actual. Nada de cuanto redunde en beneficio de la clase, en general, es molestia para mí, sino, al contrario; tengo puestos al servicio de su causa todos mis esfuerzos y desvelos, hace muchos años, y no había ahora de regatear mi grano de arena. He de permitirme, no obstante, indicar á usted que en esta ciudad hay constituida una Asociación provincial, y que entiendo que ésta debe ser, y no yo, quien tome la iniciativa en este asunto, máxime siendo el periódico que dirijo, órgano oficial de la misma, por lo que puede dirigirse al Sr. Presidente. De aceptar la Asociación el encargo de usted, yo tendré mucho gusto en prestar á la idea y su desarrollo, mi modesta cooperación.

Aprovecha este motivo para saludar á usted y ofrecerse muy affmo. s. s. q. b. s. m., Mariano Rodríguez Miguel.

Y el Sr. de la Puerta correspondió á mi citada, con la que va á continuación:

«Señor D. Mariano Rodríguez. Burgos.

Muy Sr. mío y distinguida consideración: Recibí su muy atenta carta «que agradezco mucho», y me tomo la libertad de remitirle adjunta carta para el Sr. Presidente de esa Asociación provincial, no haciéndolo directamente, por ignorar quién sea, y señas de dicho señor. Le da «las más expresivas gracias» y queda incondicionalmente á su disposición, su affmo «amigo», s. s. que le b. l. m., Hernán de la Puerta.»

Tan pronto como la carta adjunta á la preinserta, fué en mi poder, se la envié á mi querido y respetable amigo, D. Agustín Ruiz Yanguas, Presidente de la «Asociación Provincial del Magisterio», reiterándole que, como siempre, tenía «La Imparcialidad» á su disposición para cuanto creyera conveniente.

Y en este punto cesó mi intervención en las negociaciones que, para la organización de la Asamblea, llevó á cabo el Sr. de la Puerta.

El día 16 de agosto supe que había arribado, el Sr. de la Puerta, y llegué á verle acompañado de distinguidos Maestros, entre los que cuento con estimados amigos.

Parecía lo natural, ó al menos así lo reclamaban las costumbres de la buena sociedad, que el Sr. de la Puerta aprovechase un momento para venir á saludarme, ya que, sin conocerme, se había dirigido á mí, y sin conocerle, le había yo servido en cuanto de mí solicitó, y tratado con toda amabilidad y debida fineza.

Pues sucedió lo que no era natural ni lógico: el Sr. de la Puerta, no sólo no vino espontáneamente á cumplir tal deber social, sino que, habiéndosele hecho, por algunos compañeros, indicaciones en el sen-



tido de visitar algunas personas, entre ellas á mí, eludió la contestación, dando la callada por respuesta, y no me visitó.

Es decir que, no á involuntario olvido, sino á meditado desaire, obedecía la actitud del Sr. de la Puerta.

Y de que tal indicación fué hecha, me responde la caballerosidad, nunca desmentida, de la persona que la hizo.

En este estado las cosas, llegó el día y hora de la conferencia, y á ella acudí, con el objeto de escuchar, como lo hice, al señor de la Puerta, para poderme empapar de su programa, y formar juicio acerca de la campaña que venía haciendo.

Estando yo en el local, con unas diez ó doce personas más, entró el Sr. de la Puerta, con algunos Maestros que todos me conocían, hizo un saludo general y se dirigió al lado opuesto de la entrada, que era donde yo me hallaba.

Al poco tiempo, mi querido amigo, el respetable Maestro Sr. Yanguas, vino á decirme: «Vengo por usted para presentarle al Sr. de la Puerta.»

A lo que contesté: «Como todas las indicaciones de usted, atendería esta, con mucho gusto; pero no puedo hacerlo dignamente. Usted que sabe cómo yo me he portado con el señor de la Puerta, comprenderá que, estando él aquí desde ayer, habiéndose cruzado conmigo en paseo, acompañado de personas que me conocen; y á pesar de que algunas de ellas le indicaron que viniera á saludarme, no lo ha efectuado, se desprende que le contraría el hacerlo, y no quiero exponerme á un desaire y al consiguiente disgusto. Yo le hubiera recibido, y le recibiré, á pesar de todo, como es debido».

Y el Sr. Yanguas, reconociendo la razón que me asistía, se dirigió al grupo donde el Sr. Hernán de la Puerta estaba, y, acompañado de éste, vino hacia mí, salí á su encuentro y fuimos mutuamente presentados.

El respetable Maestro burgalés, Sr. Yanguas, lo confirmará, si preciso fuera, en todo momento.

Si el Sr. de la Puerta quiere, como es natural, que se le guarden consideraciones,

debe empezar por guardar á los demás, por lo menos, las que para él desee.

De lo relatado, dado que es exacto, como pueden atestiguar personas de respetabilidad, se desprende que, ante la conducta extraña é inusitada del Sr. de la Puerta, tenía yo bastantes motivos para haber lanzado contra él algún reproche ó alguna censura, y, sin embargo, me abstuve de ello por no tener la evidencia necesaria sobre los motivos que podían ser causa de semejante conducta.

En cambio, él, después de haberse conducido conmigo de la manera que queda relatada, se atreve á echar sobre mí, sin meditación y sin razones, notas de descortesía y de inurbanidad, de que jamás han tenido que acusarme cuantos me han hecho el honor de tratar conmigo.

Como se ve, pues: mal paradas han quedado, por esta vez, en manos del Sr. de la Puerta, la cortesía, la educación y la modestia.

Mal momento ha elegido para poner cátedra de tan estimables cualidades.

Y, para terminar este particular, sepa el Sr. de la Puerta, que, aunque no ostento el honroso título de Maestro, soy un discípulo lo suficientemente aprovechado, para saber guardar á todo el mundo las consideraciones debidas, así como también, para estimar en lo que debo, mi dignidad.

El supremo Juez, el público, dará á cada uno lo que merecer pueda.

(Concluirá).

**Orgiva.**—D. Antonio Arias y Poncel, Secretario de la Junta directiva de Maestros rurales del partido de Orgiva.

**Certifico.**—Que el acta de la reunión celebrada en Rubión, el día ocho de octubre, es como sigue:

En Rubión, á ocho de octubre, de mil novecientos once, reunidos los Maestros rurales del partido de Orgiva, en la casa Escuela del mismo, bajo la presidencia de la Junta directiva, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º, felicitar calurosamente al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, por su Reglamento de provisión de Escuelas. 2.º, interesar del mismo, las siguientes bases:

ACABA DE PUBLICARSE

**HISTORIA DE**

---

**LA PEDAGOGÍA**

por **EUGENIO DAMSEAU** :: :: ::  
:: :: :: :: :: y **EZEQUIEL SOLANA**

ES EN SU GENERO LA OBRA MAS CLARA, LAMAS IMPARCIAL Y LAMAS COMPLETA. MAS QUE LA HISTORIA DE LOS PEDAGOGOS, ES LA HISTORIA DE LAS IDEAS PEDAGOGICAS. OBRA INTERESANTISIMA PARA CUANTOS SE DEDICUEN A LA ENSEÑANZA. ESTE LIBRO, QUE CONSTA DE MAS DE 600 PAGINAS, SE HA EDITADO EN MAGNIFICO PAPEL, ESMERADAMENTE IMPRESO: ::

**PRECIO DEL EJEMPLAR:**

**6 ptas. en rústica y 7 encartonado.**



a Que todos los Maestros que sirven Escuelas en comisión, se les conceda el sueldo que les corresponda con arreglo á su categoría y sin cambiar de Escuela, una vez que el sueldo tiene carácter personal.

b Que no pase el próximo Presupuesto sin que se consigne la cantidad necesaria para el ascenso á mil pesetas, á todos los de las categorías inferiores.

c Que si los recursos del Tesoro, por ahora no permiten dicho ascenso, se haga, por lo menos, con todos los de 625 pesetas, dándoles á éstos el ascenso que les corresponda, cuando pasen á 1.000 todos los de 500 pesetas.

d Que todo Maestro tenga derecho al ascenso, sin limitación alguna, desde la última hasta la primera categoría, sea cual fuere su ingreso en la carrera, y posea el título elemental.

e Que á los Maestros elementales no se les proniba los traslados á poblaciones de 20.000 y más habitantes, por ser derecho reconocido en las legislaciones anteriores, y ser la enseñanza la misma en toda la Nación.

Y no teniendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión, acordando se saquen tres copias de la presente acta, una para que se remita al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública; otra á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, para su publicación, y otra á nuestro digno representante en la «Liga», don Feliciano Dávila, y firman los concurrentes conmigo, el Secretario de que certifico.—V.º B.º, el Presidente, Luis Vargas.—El Vicepresidente, José Gómez Tejada.—El Secretario, Antonio Arias.—Siguen las firmas.

**Brihuega.**—En cumplimiento á la Circular que he recibido del Sr. la Puerta, Presidente de la «Liga», se hace preciso la reunión de todos los Maestros de esta Sección, para el día 29 del actual, á las once de su mañana, en el local Escuela de esta villa de Hita.

Se precisa, para esta reunión, ver cuál es el Maestro de esta Sección, que reúne más méritos, para enaltecer el prestigio de nuestra clase.

Como la mayoría de los Maestros estamos unidos, y como hoy tenemos un Ministro con empuje y habilidad para llevar la reforma á las Cortes y á la «Gaceta», antes de verse envuelto en mil compromisos, la hora de regeneración de nuestra clase, ha llegado ya, puesto que los estadistas que han de salvar nuestra Patria, consignan, en el Presupuesto del Estado, algunos millones más, por Instrucción pública.

Insisto en que todos atenderéis á este humilde llamamiento, y ese día tendrá el gusto de saludar á todos, vuestro compañero y s. s.

ANDRÉS HERREROS

## LOS CONCURSOS A ESCUELAS

El Rectorado de Madrid confirma la doctrina legal expuesta por nosotros, para la provisión de plazas con 625 y 500 ptas.

Hemos publicado, en el número anterior, los anuncios del concurso de ascenso y traslado, correspondientes el Rectorado de Madrid. Como verán nuestros lectores, en ellos se confirma la doctrina legal que hemos defendido antes de ahora, y que es, á juicio nuestro, la única aplicable. Según ella, las Escuelas de 625, 550 y 500 pesetas, deben proveerse primeramente en concursos de ascenso y traslado, según dispone la orden de la Dirección de 19 de abril último.

Como en esa disposición se varía algo el Reglamento de 15 de abril de 1910, por lo que hace á la preferencia, nos remitimos á lo dicho ya anteriormente.

Pero conste que en esa misma disposición se declara en vigor la mayor parte de lo dispuesto en dicho Reglamento, y, en consecuencia, estos concursos han de anunciarse en los meses de octubre, enero, abril y julio, ó sea cuatro veces al año, como dispone el Reglamento, repetidamente mencionado.

Las vacantes deben anunciarse, como hace el Rectorado de Madrid, en la «Gaceta». Las instancias en el plazo de quince días, deben presentarse ó remitirlas á los Rectorados y, en todo lo que no sea las condiciones de preferencia para formular la propuesta, ha de cumplirse el dicho Reglamento de 15 de abril de 1910.

Con esto creemos contestar las consultas y las dudas que hemos recibido días pasados, con verdadera profusión, porque los extraños anuncios de otros Rectorados, introducen, verdaderamente, dudas y vacilaciones, que esperamos se vayan desvaneciendo.

Al propio tiempo hemos de llamar de nuevo, la atención de la Superioridad, sobre el anuncio de concurso de antigüedad y méritos, hechos por uno de los Rectorados, que nos parece fuera del Reglamento. Es preciso aclarar este asunto ó anular ese anuncio, antes de que á los Maestros se les cause molestias y antes de que puedan, el día de mañana alegarse derechos adquiridos que no son ni pueden ser tales.

---

## LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Consideraciones acerca de su naturaleza y modos de funcionar,

por

DON EZEQUIEL SOLANA

Es una monografía interesantísima, con todos los datos que se pueden apetecer para implantar fácilmente la Mutualidad en las Escuelas.

Precio: CINCUENTA céntimos.

A quien remita cuatro sellos de QUINCE céntimos, se le envía inmediatamente por correo.



## Asociaciones de Maestros.

**Olot (Gerona).**—En la reunión últimamente celebrada, se renovó la Junta directiva, quedando constituida por los señores siguientes:

Presidente, D. José Plarromaní, de Santa Pau; Vicepresidente, D. Narciso Verdguer, de San Esteban de Bas; Tesorero, don Juan Ainaus, de Olot; Vocal, doña María Ferrán, de Palau de Montagut; Vocales delegados suplentes, doña Francisca Bochs, de Argelaguer; doña Ana M. Abad, de Olot; D. Francisco Sánchez, de Mieras.

Dentro de pocos días se dará cuenta de los acuerdos tomados en dicha reunión.—Begudá, 21 octubre 1911.—El Secretario, Joaquín Rosal Deix.

## Écos del Magisterio

A los Maestros cónyuges :: :: ::

Habiendo recibido multitud de adhesiones de toda España, á la campaña que hemos sostenido en favor de nuestros meritados derechos, y creyendo llegado el momento de obrar, citamos á los Maestros consortes de Madrid para el domingo próximo á las once de la mañana en la Plaza de Chamberí, 7 2.<sup>a</sup> Escuela pública de niñas.

Se encarece la puntual asistencia, pues se precisa una acción colectiva y resuelta para vencer los entorpecimientos y dificultades que pudieran surgir para el logro de la substitución de las Maestras casadas, ya que gracias á nuestra habitual pasividad y á nuestra reprehensible inercia, subsiste, en menoscabo nuestro, una disposición cercenadora de legítimos derechos.

Con este llamamiento damos fin á la serie de artículos que hemos publicado encaminados á la consecución de mejoras que nos nivelen con los demás Maestros, y los resultados de nuestras gestiones serán conocidos por la prensa profesional.

JOSÉ HERRERO PÉREZ, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid.

### Petición justificadísima.

Don Cecilio Eloiza, de Alborea, y otros, nos manifiestan que al aplicar el Reglamento de 14 de septiembre de 1902, á los concursos entre interinos, debe hacerse con las reglas que dictó la Real orden de 15 de febrero de 1910. Estamos, en absoluto, conformes, y creemos que hacer otra cosa, es ilegal.

Don Gorgonio San Adrián, de Lesaca (Navarra), nos ha remitido un razonado artículo, manifestando, entre otras cosas, su adhesión á lo propuesto elocuentemente, por don Victorio Cuenca. Conste así.

## Sección oficial

**ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.**—Real decreto de 20 de octubre redactando en la forma que se indica el artículo 45 del de 10 de septiembre relativo á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 45 del Real decreto de 10 de septiembre último, relativo á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, quedará redactado en la siguiente forma:

«El número de plazas que invariablemente se proveerá en el ingreso, será el de 40.»

Art. 2.º La distribución de estas plazas se hará por partes iguales entre alumnos y alumnas, siempre que el número de aspirantes aprobados de cada sexo no sea inferior al de 20. En caso de que sea menor, la distribución se hará concediendo al sexo que resulte en minoría las plazas que correspondan á sus aprobados, y el resto, hasta las 20 que pueden otorgársele, se aplicarán al otro sexo si hay candidatos de él que hayan obtenido la aprobación.

Dado en Palacio á veinte de octubre de mil novecientos once.

(Gaceta 24 octubre).

—ooo—

### CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

—Real decreto de 20 de octubre disponiendo que el Subsecretario de Instrucción pública, el Director general de Primera enseñanza y los ex-subsecretarios y ex-directores formen parte del Consejo de Instrucción pública en concepto de Vocales natos.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Formarán parte del Consejo de Instrucción pública, en concepto de Vocales natos, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el Director general de Primera enseñanza.

Art. 2.º Del mismo modo, y también en concepto de Vocales natos, formarán parte del mencionado Consejo los ex Subsecretarios del Ministerio de Instrucción pública, los ex Directores generales de Instrucción pública y los ex Directores general de Primera enseñanza que tengan más de veinte años de servicios prestados en cualquiera de los Cuerpos ó escalafones dependientes del expresado Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de octubre de mil novecientos once.

(Gaceta 24 octubre).



**SECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA.**—Real orden de 28 de septiembre desestimando la instancia de D. Ricardo Navarro, en solicitud de que se le reconozca derecho á concursar plazas de Jefes de Sección de Instrucción pública.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ricardo Navarro Rodríguez Maestro de esa capital, en solicitud de que se le reconozca derecho á concursar plazas de Jefe de Sección de Instrucción pública de segunda clase;

Teniendo en cuenta que si bien la categoría de los primeros Auxiliares cesantes ha sido regulada por el sueldo percibido á consecuencia de no estar determinado el legal de sus plazas de un modo expreso á la fecha de su nombramiento, no procede adoptar igual criterio en cuanto á los Jefes por tener claramente determinada aquélla según las provincias donde concurren, por lo que no pueden computárseles las cantidades que pudieran percibir, como pretende el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

De Real orden, etc. Madrid 28 de septiembre de 1911. (B. O. de 10 de octubre).

—ooo—

**CONSTRUCCION DE ESCUELAS.**—Real orden de 20 septiembre concediendo al Ayuntamiento de Avila una prórroga de diez meses para la terminación de un edificio destinado á un grupo escolar.

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de la ciudad de Avila en súplica de que se conceda á la expresada Corporación municipal una prórroga de diez meses para la terminación del edificio que con subvención del Estado se construye en la citada ciudad para instalar un Grupo escolar de enseñanza primaria;

Resultando que por Real decreto de 5 de junio de 1908 se concedió al Ayuntamiento de Avila una subvención de 26.512,59 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 6.512,59 con cargo al ejercicio económico de 1908 y 10.000 con cargo á cada uno de los de 1909 y 1910;

Resultando que sólo se ha satisfecho de la referida subvención el importe de la primera anualidad y 265,06 pesetas de la de 1909;

Considerado que el Ayuntamiento de Avila no ha dado el desarrollo debido á las obras por la crudeza del temporal de fuertes hielos y lluvias, característicos de aquella población, y que actualmente se están verificando con rapidez las precitadas obras, las que, según asegura aquella Corporación, podrán estar terminadas á mediados del próximo mes de noviembre;

Considerando que el núm. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 dispone que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de los edificios sin que se hayan realizado las obras se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que

se otorgue prórroga para la terminación, la cual no excederá en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda al Ayuntamiento de la ciudad de Avila la prórroga de diez meses solicitada para la terminación de la construcción total del edificio que con destino á un Grupo escolar se construye en la referida población, y que se abone con cargo á este ejercicio económico de 1911 el resto de la subvención, acreditando previamente la terminación total de las obras y siempre que quede remanente del crédito consignado para estos servicios en el capítulo 6.º, artículo 3.º, párrafo tercero del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden, etc. Madrid, 20 de septiembre de 1911. (B. O. 17 octubre).

—ooo—

**ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.**—Real orden de 12 de octubre declarando que los alumnos del tercer curso de dicha Escuela, están desde 1.º del mismo mes bajo la jurisdicción académica del Director de la misma Escuela.

Vista la instancia de doña Laura Arge-lich, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Mondéjar (Guadalajara) y alumna del tercer curso de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, manifestando que por hallarse en esta Corte en expectación de ser destinada al Centro docente ó al punto del extranjero que el Claustro de Profesoras designe, se ve conminada por las Autoridades académicas de que depende como Maestra de Mondéjar con la formación de expediente por abandono de destino:

Considerando que por estar en preparación el Real decreto de 10 de septiembre último, que ha modificado el de 3 de junio de 1909, no se hicieron á favor de los alumnos del tercer curso los nombramientos para prácticas que determinaba el capítulo 7.º del de 1909, ni ha podido verificarse todavía en la forma que dispone el capítulo 5.º del de 10 de septiembre último, pero que esta situación, resultado de la premura del tiempo, no puede causar perjuicio á la solicitante y demás alumnos Maestros que en caso semejante se hallen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que los alumnos y alumnas del tercer curso de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que son Maestros en propiedad de una Escuela nacional, están desde 1.º del corriente mes bajo la jurisdicción académica del Director de dicha Escuela, y que, por tanto, deben cesar todos los procedimientos que se hayan incoado por estar ausentes de las Escuelas de que son titulares.

De Real orden, etc. Madrid, 12 de octubre de 1911.

(Gaceta 22 octubre)



**NORMALES.**—Real orden de 11 de octubre, anunciando á concurso de ascenso,

por término de veinte días, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Avila y Teruel y en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas (Canarias) y Huesca, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

(Gaceta 22 octubre).

—ooo—

**NORMALES.**—Real orden de 12 de octubre anunciando á concurso de traslado,

por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Albacete y Lugo, y en las Escuelas Normales de Jaén y Salamanca, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

(Gaceta 22 octubre).

—ooo—

**SUSPENSION.**—R. O. de 28 de septiembre, resolviendo el expediente instruido á una Maestra por abandono de destino, suspendiéndole de servicios, y amonestando á la Junta local de Arroyo de las Fraguas (Guadalajara).

En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Arroyo de las Fraguas (Guadalajara), por abandono de destino, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido contra doña Silveria Salas, Maestra de Arroyo de las Fraguas, por abandono de destino;

»Resultando que aparece comprobado que dicha Maestra abandonó frecuente y casi constantemente dicha Escuela, si bien alega que lo hacía por falta de salud, dejando siempre al frente á persona idónea, que era el Secretario del Ayuntamiento, y que el no hallarse en la Escuela el día en que fué de visita el Inspector, debióse á haber ido á tomar posesión de la nueva Escuela para la que había sido nombrada;

»Resultando que del expediente aparece que la Junta local se desdice de los cargos que primeramente formuló ante el Sr. Inspector contra la Maestra, al ser interrogada dicha Junta sobre el abandono de la Escuela y procuró justificar á la Profesora;

»Resultando que ésta cedió á la Junta local todos sus emolumentos, menos 150 pesetas y la consignación del material, diciendo hacerlo por amor á la enseñanza y en atención á la pobreza del Municipio, y manifestando la Junta haber empleado dicha suma en obras en la Escuela;

»Resultando que el Inspector propone que se amoneste á la Junta local y se imponga á la Maestra la pena señalada en el caso 3.º, grupo primero, art. 32 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, informe

que hace suyo la Junta provincial y que amplía y modifica el Consejo universitario, proponiendo que pase el tanto de culpa á los Tribunales respecto de la Junta local y que se impongan á la Maestra seis meses y un día de suspensión del servicio con pérdida del sueldo y tiempo, y que la Sección del Ministerio propone que se aplique á la Maestra, en su grado máximo, la pena establecida en el caso 3.º del citado art. 32;

»Considerando que de las contradicciones en que ha incurrido la Junta local y que achaca á su ignorancia, y de la cesión de parte del sueldo de la Maestra á la misma, so pretexto de favorecer á la Escuela, se deducen indicios de cierta confabulación entre la Junta y la Maestra para justificar el abandono de destino, lo cual agrava la falta cometida,

»La Comisión entiende que procede aplicar á la Sra. Salas la pena de suspensión del servicio, establecida en el caso 3.º del artículo 32 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por un año y un día, y que se destituya á la Junta local de Arroyo de las Fraguas ó, por lo menos, se la aperciba severamente, entendiéndose que no procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales, porque no aparece con claridad el carácter delictivo de los hechos, que más bien tienen la naturaleza de infracciones administrativas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se amoneste y aperciba á la Junta local de Arroyo de las Fraguas, para que en lo sucesivo proceda con mejor corrección en todos aquellos actos que á la enseñanza se refieran, absteniéndose de atribuirse facultades que están prohibidas por la ley.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de septiembre de 1911.

(B. O. 20 octubre.)

—ooo—

**SUSTITUCION.**—Orden de 18 de septiembre, disponiendo que tiene derecho á ser sustituido un Maestro al que se le ha concedido una beca para estudios en los Jardines de la Infancia.

En el expediente incoado por D. Saturnino Rodríguez Ovejero, Maestro de la Escuela de niños de Alamedilla (Cáceres), á quien por orden de este Centro de 5 de agosto último se concedió una beca para ampliar sus estudios en la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Madrid, solicitando que se le nombre un sustituto que le supla en la Escuela de Alamedilla y que se ponga en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública que le ha sido concedida dicha beca;

Resultando que la citada orden de 5 de agosto concediendo á este y otros interesados becas de 1.250 pesetas para el objeto arriba referido se insertó en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, núm. 65;



Considerando que, según el Reglamento del «Boletín», la inserción en él de las disposiciones de este Ministerio basta para que las cumplan las Autoridades dependientes de este Departamento sin necesidad de otras órdenes y traslados;

Considerando que una de las condiciones de preferencia establecidas en la orden de 30 de enero último para la concesión de estas becas es la de prestar servicios en la enseñanza y que dichas becas tienen el carácter de comisiones para ampliar estudios, por lo que cabe equipararlas á las que se conceden para cursar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se manifieste á la Junta provincial de Cáceres que debe dar cumplimiento á la orden de 5 de agosto último, inserta en el «Boletín Oficial», núm. 65, y

2.º Que se declare que tanto el solicitante como los demás que en su caso se encuentren, tienen derecho á ser sustituidos en su Escuela durante el tiempo que disfruten beca para estudios prácticos en la Modelo de párvulos por un Maestro que posea el título correspondiente á la categoría de la Escuela y con derecho al percibo de la mitad del sueldo del sustituido, que cobrará la otra mitad y los emolumentos legales.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 18 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**NORMALES.**—Orden de 20 de septiembre desestimando la petición de una alumna que solicita matrícula gratuita por haber obtenido matrícula de honor en la asignatura de Letras del Bachillerato.

Vista la comunicación de V. S. transcribiendo la consulta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares acerca de si tiene derecho á matrícula gratuita, en asignaturas de la carrera de Maestra Superior, una alumna que es Maestra Elemental, en virtud del párrafo primero del Real decreto de 24 de septiembre de 1903 y por haber obtenido matrícula de honor en asignaturas de Bachillerato, solicita hacerlas efectivas en la carrera de Maestra;

Considerando que aunque en virtud del art. 77 de la vigente ley de Instrucción pública y del art. 9.º del Real decreto arriba citado se admita la conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato, éste constituye diverso grado y clase de enseñanza de la carrera del Magisterio por tener aquél concepto de preparación para las carreras facultativas y ser la del Magisterio una enseñanza profesional,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que debe desestimarse la pretensión de la alumna de referencia.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 20 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**INSPECCION.**—Orden de 27 de septiembre disponiendo que se tenga en cuenta la petición de un Inspector, para que sean los Inspectores los que autoricen los paseos y excursiones escolares.

Vista la petición elevada á este Ministerio por D. Agustín Nogués Sardá, Inspector de Primera enseñanza de Huesca, relativa á que se disponga que no sean las Juntas locales, sino las Inspecciones, las que autoricen á los Maestros para llevar á cabo paseos y excursiones escolares;

Teniendo en cuenta que sería precisa la modificación del art. 21 del Real decreto de 7 de febrero de 1908,

Esta Dirección general ha acordado que se tenga en cuenta á los efectos procedentes cuando se dicte una disposición de carácter general relacionada con lo que se solicita.

Lo digo á V. S. etc.—Madrid, 27 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**JUNTAS PROVINCIALES.**—Orden de 27 de septiembre, desestimando la instancia de D. Antonio Perelló, para que se equipare al personal de Secciones á los Jefes en cuanto al ingreso en Escuelas públicas.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Perelló Romiá, Auxiliar de Secretaría de esa Junta, solicitando que se equipare al personal de las Secciones á los Jefes de aquéllas, en cuanto al ingreso en las Escuelas públicas;

Teniendo en cuenta que el derecho de los Jefes tiene su fundamento en ser indispensable para su ingreso la condición de proceder de Escuelas públicas de determinada categoría, según un precepto de la ley de 16 de julio de 1885, y que han sido denegadas peticiones análogas á la presente, después de oír al Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instancia.

Lo digo á V. S. etc. Madrid 27 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**ASCENSOS.**—Orden de 27 de septiembre, desestimando la instancia de doña Carmen Bel, que solicita ascenso á 1.100 pesetas.

Vista la instancia suscrita por la Maestra de San Pedro de Torelló, doña Carmen Bel Romero, solicitando ascenso á 1.100 pesetas;

Hallándose terminantemente dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero último, que sólo corresponde el ascenso á los Maestros que ingresaron mediante oposición, y excluyéndose nominalmente en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de marzo de este año á los que llegaron al sueldo de 825 pesetas, en virtud del Censo de población,



Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. etc.—Madrid, 27 de septiembre 1911.  
(B. O. 10 octubre).

—ooo—

**ESCUELAS GRADUADAS.**—Orden de 27 de septiembre, disponiendo se forme expediente para reconocer como graduada una Escuela de niños de Irún.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Martínez y Pérez, Maestro en propiedad de una Escuela pública de niños de Irún (Guipúzcoa), en solicitud de que se reconozca como graduada la Escuela que dirige, que ya viene funcionando como tal en tres grados y seis Secciones;

Visto el informe emitido por el Inspector provincial de Primera enseñanza, haciendo constar que ha girado una visita á las Escuelas de Irún, en las cuales se halla, en efecto, graduada la enseñanza por acuerdo de los Maestros que las desempeñan, formando cuatro grados ó Secciones;

Existiendo disparidad entre lo manifestado por D. Guillermo Martínez y lo que el Inspector expone en su informe, con respecto al número de Secciones que tiene la Escuela de referencia; desprendiéndose de él que son dos los Maestros propietarios de Escuelas cuya graduación se solicita para una sola, especificando que ambos reúnen las condiciones legales, pero sin hacer propuesta expresa para Director de ella, y no pudiendo designarse más que un Maestro Director por cada Escuela graduada, según determina el Real decreto de 25 de febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto se participe á V. S. que procede se forme por esa Junta provincial el oportuno expediente con arreglo á lo que determina el Real decreto antes citado y disposiciones posteriores complementarias, oyendo á la Inspección de primera enseñanza, concretando con toda claridad la Escuela cuya graduación se propone y número de Secciones con que habrá de funcionar, formulando la oportuna propuesta para Maestro director, para que pueda procederse al reconocimiento de la graduación y á la confirmación, si procede, de Maestro director.

Lo digo, etc. Madrid 27 de septiembre de 1911.  
(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**NORMALES.**—Orden de 29 de septiembre autorizando al Profesor D. Godofredo Escribano para que dé las clases de Ejercicios corporales juntamente con la de Pedagogía.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Godofredo Escribano, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, para que dé la clase de ejercicios corporales juntamente con la de Pedagogía de que es titular.

Lo digo á V. I., etc. Madrid, 29 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

**DESDOUBLE.**—Orden de 29 de septiembre autorizando la conversión de la Auxiliaría de Aznalcázar en Escuela.

Vista la instancia de doña María Guadalupe Colchero Navarro, Auxiliar de la Escuela de niñas de Aznalcázar, en la que solicita el desdoble de la Auxiliaría que desempeña, y visto asimismo el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que dicha Auxiliar se compromete á pagar el local necesario y costear el menaje y material preciso para atender á las enseñanzas, ha resuelto autorizar la conversión de dicha Auxiliaría en Escuela desde esta fecha.

Lo digo á V. S. etc. Madrid 29 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**SUSTITUCION.**—Orden de 30 de septiembre, disponiendo se acredite sueldo á un Maestro destituido por hallarse prestando el servicio militar.

Vista la consulta formulada por V. S. sobre si procede acreditar al Maestro propietario de Palas de Rey, sustituido por hallarse prestando servicio militar, D. Angel Mirayo López el sueldo de 1.100 pesetas, disfrutándolo por partes iguales con el sustituto, ó si se ha de dejar sin efecto el ascenso de dicho Maestro;

No tratándose en este caso de una sustitución definitiva, sino circunstancial y temporal,

Esta Dirección general ha resuelto que se acredite el sueldo de 1.100 pesetas al Maestro propietario y que el sustituto cobre sus haberes en relación con este sueldo.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 30 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**TITULO ADMINISTRATIVO.**—Orden de 30 de septiembre, desestimando la instancia de doña María Loreto Martínez, que solicita título de 1.100 pesetas.

Visto el expediente incoado por la Maestra auxiliar de la Escuela graduada de Pastana, doña María Loreto Martínez solicitando que se la expida título administrativo de 1.000 pesetas y se la reconozca la categoría, con derechos limitados, de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo último, el sueldo de los Maestros de la localidad respectiva no se asignará á las plazas de Maestros de Sección más que cuando en lo sucesivo se provean en propiedad, y no se aplicarán los beneficios de la Real orden de 6 de diciembre de 1910 hasta pasados tres años, desde 1.º de abril de 1911, siempre que reúnan las condiciones necesarias.



Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. etc. Madrid 30 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

#### RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.—

Orden de 30 de septiembre desestimando la instancia de un Maestro que solicita se le reconozca el tiempo que sirva en el Ejército como servido en propiedad.

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Teodosio Méndez y Méndez solicitando que se le reconozca el tiempo que permanezca en el Ejército como servido en propiedad en la Escuela mixta de Carazo, para la que fué nombrado en virtud de concurso, y la cual no pudo desempeñar por estar en filas, y además que se le conceda el derecho á pedir fuera de concurso, cuando sea licenciado, otra Escuela de la misma clase y sueldo;

Teniendo en cuenta que si bien este Maestro pudo ser nombrado para la Escuela que ctia por virtud de concurso, fué por reunir los requisitos que para tomar parte en el mismo se exigían, pero no posesionarse de la mencionada Escuela sin justificar hallarse libre del servicio militar, según dispone el art. 32 de la ley de 11 de julio de 1885. extremo que no se justifica,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. etc. Madrid 30 de septiembre de 1911.

(B. O. 10 octubre.)

—ooo—

**NORMALES.**—Anuncios de 5 de octubre, para que se provean por oposición las plazas de Profesoras de Labores en las Normales de Castellón, Cuenca y Segovia.

Se halla vacante en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, la plaza de Profesora numeraria de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual na de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, entre ellos el título administrativo original ó testimonio que acredite su derecho á hacer oposiciones en el turno de Auxiliares, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Se hallan vacantes en las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Cuenca y Segovia la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de abril de 1908 y 21 de agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitida á oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Maestra de Primera enseñanza Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan



desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de octubre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta 20 octubre).

—ooo—

**MAESTROS EN COMISION.**—Orden de 6 de octubre desestimando la instancia de un Maestro que solicita que á los Maestros de 625 ó de 500 pesetas en comisión, se les considere posesionados con 1.100 pesetas desde 1.º de abril.

Vista la instancia suscrita por D. Miguel de Córdoba, Maestro de Santa Ana, Alcalá la Real, solicitando que se dicte una disposición aclaratoria al art. 65 del Real decreto de 25 de agosto último en el sentido de que á los Maestros que en 1.º de abril servían Escuelas de 625 ó 500 pesetas en comisión se les considere posesionados desde dicha fecha del sueldo de 1.100 á los efectos del Escalafón, pudiendo continuar en la plaza que desempeñan con 1.000 y la gratificación de adultos, considerando estos servicios como prestados en la categoría superior inmediata,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo que se solicita no es una aclaración, sino una sustancial modificación del artículo de referencia, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S., etc, Madrid, 6 de octubre de 1911.

(B. O. 17 octubre).

—ooo—

**NORMALES.**—Real orden de 9 de octubre resolviendo el concurso de traslado para proveer plazas de Profesoras de Pedagogía de Avila, Ciudad Real Lérida y Teruel.

En el concurso de traslado anunciado por Real orden de 25 de agosto último para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos de Avila, Ciudad Real, Lérida y Teruel, y en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas (Canarias), Huesca, Logroño y Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.º Nombrar á D. José Ramón París y Arenga, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla; á D. Evaristo Vázquez Pardo, para igual cargo de la de Logroño; á D. Felipe Solé y Olivé, Profesor de Pedagogía del Instituto de Lérida, y á D. Manuel Saavedra Martínez, del de Ciudad Real, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas; y

2.º Que se declare desierto el concurso por lo que se refiere á las plazas de Avila, Las Palmas, Huesca y Teruel, que se anunciarán al turno que corresponda.

De Real orden, etc. Madrid, 9 de octubre de 1911.

(Gaceta 20 octubre).

**PAGOS.**—Orden de 10 de octubre, desestimando la instancia de los Maestros de Villanueva de la Concepción, solicitando que sus pagos pasen á cargo del Estado.

Vistas las instancias suscritas por los Maestros de Villanueva de la Concepción, anejo de Antequera, D. Miguel Gallardo Berduci y doña María de los Remedios Cruz Velasco, solicitando que sus pagos pasen á cargo del Estado;

Teniendo en cuenta que son bastantes las Escuelas que se encuentran en las mismas circunstancias que las que desempeñan los interesados, sin que nada justifique una excepción en el presente caso y toda vez que las reformas introducidas recientemente en los servicios de primera enseñanza aconsejan limitar en cuanto sea posible los gastos, á fin de evitar que los créditos sean insuficientes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. etc.—Madrid, 10 de octubre de 1911.

(B. O. 20 octubre.)

—ooo—

**COLONIAS ESCOLARES.**—Orden de 13 de octubre concediendo una subvención de 3.000 pesetas á las Colonias escolares «Príncipe de Asturias» de Sevilla.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 19 de mayo del corriente año, ha resuelto conceder á las Colonias escolares del Príncipe de Asturias, organizadas por esa Delegación Regia, una subvención de 3.000 pesetas, dejando sin efecto la de 1.000, concedida para la misma por orden de 30 de agosto último; debiendo librarse á V. I. dicha cantidad en el concepto de á justificar y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. I., etc. Madrid, 13 de octubre de 1911.

(B. O. 17 octubre).

—ooo—

**OPOSICIONES A NORMALES.**—R. O. de 28 de septiembre, nombrando el Tribunal para las oposiciones á plazas de Profesores de Letras de Escuelas Normales.

Para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales, cuya provisión corresponde á este turno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente Tribunal, propuesto por el Consejo de Instrucción pública:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas; don Alfonso Retortillo y Tornos y D. José Fernández y Jiménez, Profesores numerarios



de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Córdoba, respectivamente, y don Juan Ruiz de Obregón, competente.

Suplentes: D. Zacarías Barrios y D. Valentín Pastor, Profesores numerarios de las Normales de Madrid y Oviedo; D. Damián Isern, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, y D. José Hernández Reigón, competente.

2.º Que de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 30 de junio último, dicho Tribunal juzgue las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» de 31 de julio de 1909, para proveer, en turno de Auxiliares, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Badajoz y las anunciadas en la «Gaceta» de 6 de agosto de 1910, para proveer, en turno libre, la de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, á las que por Real orden de 7 de marzo último se agregaron la plaza de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna, y la de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Córdoba, y

3.º Que á los efectos del artículo 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910, se publiquen en la «Gaceta» las listas de los opositores admitidos.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de septiembre de 1911.

Relación de los opositores presentados á las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» de 31 de julio de 1909 para proveer, en turno de Auxiliares, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Badajoz:

D. Gerardo Alvarez Limeses, Aurelio Gadea Rubio, Lucas Gallego Villar, José Martínez García, Mauricio Luis Igualada, Joaquín Orense Talavera y Antonio Ruiz Martín.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» de 6 de agosto de 1910 para proveer, en turno libre, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga y á las agregadas por Real orden de 7 de marzo último de Profesor de Pedagogía del Instituto de La Laguna y Auxiliar de la Normal de Córdoba:

D. Evaristo Vázquez Pardo, Antonio Rodríguez Sancho, Ernesto Balauzart y Castro, Aurelio Gadea Rubio, Galo Recuero García, Juan Teófilo Gallego Catalán, Agustín Nogués Sardá, Antonio de P. Quintero Cobo, Emilio Sotelo Rey, Mariano Boloiz y de Jorge, Pedro Gómez y Moreno, Jaime Poch y Garó, Joaquín Font y Fargas, Luis Alvarez Santullano, Miguel García Atencia, Juan Suros Cento, Rogelio Francés Gutiérrez, Manuel Saavedra Martínez, Jesús Campos Espuch y Abilio Gallardo.

Relación de los aspirantes admitidos exclusivamente á las oposiciones á las plazas de Profesor de Pedagogía de La Laguna y

de Auxiliar de Córdoba, anunciadas en la «Gaceta» de 13 de marzo último:

D. Abilio Gallardo, Jacobo Orellana, Juan Novas, Antonio Ruiz, Miguel Melero, Ricardo Soler, Alonso Olagü, Leonardo Higinio, Juan Antonio Gaspar y José María Mora y Fandiño.

(Gaceta 20 octubre).

—000—

**INSPECCION DE ENSEÑANZA.—R. O.** de 7 de octubre declarando admitido á un opositor, y excluidos á otros tres de las oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios opositores á las plazas de Inspectores auxiliares de Primera enseñanza, y que fueron declarados excluidos en la Real orden de 1.º de agosto último, y

Resultando que se ha comprobado que D. Gregorio Ramos García había presentado la documentación completa dentro del plazo legal:

Resultando que los demás solicitantes no aportan nuevos datos á los que figuran en sus primitivas instancias:

Considerando que siendo originada la exclusión de D. Gregorio Ramos García en un simple error de copia, puede subsanarse declarándole admitido á la práctica de los ejercicios:

Considerando que la Real orden de 19 de agosto último determinó que para las admisiones se tuvieran en cuenta exclusivamente las condiciones de la convocatoria, y que ésta exigía además de la hoja de servicios las certificaciones de nacimiento y de salud, según se comprueba con la lectura de sus párrafos 3.º y 4.º, por lo que no estaban dentro de las condiciones los señores, Estalo y Clos:

Considerando que la convocatoria exigía asimismo diez años en Escuelas privadas ó cinco en públicas, siendo el acuerdo de 19 de agosto contrario á la suma de unos y otros, por lo que procede desestimar la instancia de D. Matías Tejero:

Considerando que han surgido dudas respecto á la presentación de certificaciones de Penales por los Maestros en ejercicio que han presentado hoja de servicios, y que éstos tienen suficientemente acreditada su capacidad con ella,

S. M. el Rey (q. D.g.) se ha servido disponer que se declare admitido á D. Gregorio Ramos García, y excluidos á D. Serafín Clos, D. Emilio Sotelo y D. Matías Tejero, y con carácter general, que los que tengan presentadas hojas de servicios como Maestros en propiedad, no necesitan presentar el certificado de Penales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cuando expire el plazo reglamentario de publicación del nuevo Tribunal, se remita el expediente á su Presidente D. J. Fernández Prida.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de octubre de 1911.

(Gaceta 20 octubre).



**DEL MINISTERIO**

**Crónica general**

**Derechos pasivos del Magisterio.**

**Clasificaciones aprobadas.**—A doña Isabel Collado Muñoz, Maestra de Arroyo Molinos, se la clasifica con el haber anual de 500 pesetas; á doña Manuela Giner Cubeles, de Alobras, 500; á don Felipe Alvarez Prieto, de Caboalles, 375; y á D. José B. Hermida, de Puebla de Caramiñal, 980 pesetas.

**Pensiones concedidas.**—A doña Marcelina Armendia Otano, viuda de D. Gregorio Martínez, Maestro que fué de Iracheta, 160 pesetas; á doña Amalia Pérez Domínguez, viuda de D. Francisco Correa, de Granada, 373,32; á D. José González Rebón, hijo de D. Nicolás Jenaro González, de Coruillas, 220; á doña Rosa Martínez, viuda de don Santiago López, de Cabalar de Somozas, 166,66; á D.<sup>a</sup> María Arroyo Sanz, viuda de D. Zoilo Pérez, de Uranos, 373,32, á doña Basilisa Gutiérrez Pérez, hija de D. Eugenio Gutiérrez, de Villarmentero, 100; á doña Luisa González, viuda de D. Nicolás Lamas, de Lama, 250.

**Haberes devengados.**—A D. José González Rebón, de Coruillas, 220 pesetas; á los herederos de don José González Regón y D. Juan Duque Galindo, de Guadalajara, 124,44; ídem de doña Dolores Anguita Ordóñez, de Sevilla, 215,88; á doña Bibiana Balsa y Arriaga, de Vizcaya, 81,41; á D. Francisco Más, de Balcares, 236,83; á los herederos de don Matías Naya, de Zaragoza, 73,33; ídem de doña Librada Pérez Villarroya, de Teruel, 132 pesetas.

**Mejoras.**—A doña Teresa y Feliciano Lozano Barragán, de Jaén, 137,64 pesetas á cada una; á doña Dolores Saltapau Artigas, de Sueca, 799,96 y á doña Carmen Molina Chicharro y hermanas, de Guadalajara, 75 pesetas á cada una.

—Han sido negadas las mejoras solicitadas por doña María Guerra Fontanal y hermanas, de Zorita, doña Francisca Rodríguez del Río, de Nava del Rey, D. Daniel Lomas Anaya, de Valladolid y doña Francisca Fernández Navarro, de Pizarra.

**El Escalafón.**—El Ministro ha dictado una Real orden declarando definitivo el escalafón general del Magisterio primario con arreglo á su situación en 1.<sup>o</sup> de enero último, autorizando á la Dirección general para publicar las altas, bajas y alteraciones ocurridas desde 1.<sup>o</sup> de enero al 31 de marzo del corriente año, ó sea el escalafón provisional que ha de llevar la fecha de 1.<sup>o</sup> de abril último.

**LOS ESCALAFONES**

La «Gaceta» no ha publicado escalafón de Maestros en todos estos días; por esta razón en el número pasado hemos dado solamente cuatro páginas y en este, por falta de material, no damos ninguna. Lamentamos estas interrupciones del diario oficial; primeramente porque se retrasa la publicación más de lo conveniente; segundo, porque lo tenemos todo preparado para terminar esos escalafones en plazo de un mes y no va á ser posible, con gran perjuicio material para nosotros. Pero no importa; nos hemos propuesto, cueste lo que cueste, dar todo el escalafón y cuanto sea interesante á los lectores y lo cumpliremos.

**Jueves 26.**—Se ha acordado que celebren conferencias cada uno de los Ministros con el de Hacienda para que dentro de la cantidad asignada á cada departamento en los Presupuestos, determinen las cifras de cada una de las partidas.—En vista de las manifestaciones hechas por la Comisión de Valencia de que los presos por los sucesos de Sueca y Cullera habían sido atormentados en la cárcel, el Gobierno, negando en absoluto los hechos, ha dispuesto que sean reconocidos los detenidos, ó invita á quien tenga pruebas, para que formule la acusación, para proceder á una investigación rápida y clara que desvanezca toda sombra.—Ocho sociedades obreras han presentado una denuncia contra el Jefe de policía de Madrid porque impide la reapertura de la Casa del Pueblo, no obstante haberse restablecido las garantías constitucionales.—Se halla enferma de suma gravedad la hija menor del Presidente del Consejo, niña de tres años de edad.—En Alicante ha naufragado una lancha pesquera, pereciendo ahogados tres tripulantes.—Por contrariedades amorosas se ha suicidado en Navalmoral de la Mata, un joven de 23 años, que se arrojó á la vía al paso de un tren.

**Extranjero.**—Han sido fusilados en Trípoli 42 árabes que en uno de los combates últimos, y á pesar de estar ya sometidos á los italianos dispararon por retaguardia contra ellos, causándoles muchas bajas. En Montceau-les-Mines (Francia), se ha declarado la huelga general de mineros, registrándose actos de suma violencia por lo cual ha sido preciso enviar fuerzas del ejército.—Al desembarcar en Cantón el general chino Yung-Sen le arrojaron varias bombas de dinamita, matándole á él y á su esposa, y á 30 soldados; la fuerza de los explosivos era tanta que incendió cinco casas.

**Viernes 27.**—El cónsul de España en Salónica, ha hecho un llamamiento á los exportadores españoles acerca de la favorable oportunidad que, por las circunstancias actuales, se les ofrece para desarrollar el comercio de exportación en Turquía; á este efecto participa los principales artículos que se importan en dicho país.—La plaza de Alhucemas rompió anteanoche fuego de cañón y de fusil para castigar una agresión del enemigo causándole grandes daños.—En el Círculo liberal de esta Corte se han reunido los Comités de partido para celebrar la antevoicación de las elecciones, reinando tal desacuerdo y siendo la discusión tan viva, que hubo que suspender la sesión sin designar candidatos ni tomar acuerdos.—Ayer embarcaron en la Coruña para la Argentina, 429 emigrantes y hoy embarcarán 1 800.—La huelga de los obreros agrícolas de Jerez de la Frontera se extiende á otros oficios por solidaridad; los patronos han pedido protección á las autoridades para contratar otros obreros con objeto de hacer la siembra.

**Extranjero.**—Continúa en Trípoli, el desarme y fusilamiento de los árabes que han faltado al juramento de fidelidad á Italia; la artillería ha fogueado los poblados donde habitaban, matando á muchos y ahuyentando á otros.—En Bezares (Francia), dos operarios españoles que trabajaban en un soporte de hilos telegráficos sufrieron una carga que les ocasionó la muerte



## Correspondencia particular

- Tarazona. A. M. Lo sentimos mucho.
- Alcaudete. C. N. Llegó su carta, pero no los sellos á que hace referencia.
- Campanario. J. B. Remitido atlas; las colecciones aquí son más difíciles.
- Jerez. R. L. Conformes.
- Población. S. G. Debe solicitarse del Ministro, acompañando dos ejemplares.
- Bretó. M. B. No se recibió el importe.
- Arco. M. C. No se pueden recomendar libros en absoluto; vale más estudiar mucho en pocos libros; no sabemos que estén esas Cátedras anunciadas.
- Villalobar. S. M. No hay inconveniente; enviando la nota, se le mandarán los trabajos.
- Caleruela. A. R. C. Le fué remitido todo.
- Rubiera. M. J. Y. No podemos girar de esa manera; mándelo como guste.
- Castelvispal. F. A. M. Lo sentimos mucho.
- Olombrada. R. C. No hay antecedentes de que se recibiera; ese anuncio costará 1,50, inserción.
- Usex de Medinaceli. F. G. de la M. Queda anotada su suscripción; la cuota es 30 pesetas.
- Carnota. R. N. No hay inconveniente.
- Noalejo. J. A. H. Puede mandársela.
- Utrilla. Q. F. M. Creo que tiene ya los elementos necesarios para los ejercicios.
- Lería. H. N. B. Lo sentimos mucho.
- Valdezate. A. A. Id. id. id.
- Entrecuces. J. B. Se lo agradezco mucho; lo recomendaremos en el Ministerio.
- Borja. A. A. Mil gracias por todo.
- Cabeza de Campo. M. G. Debe solicitar las oposiciones libres; se le enviará catálogo.
- Segovia. X. Tenemos ahí carta falta de franqueo; no recogemos estas cartas.
- Escoriaza. V. M. B. Recibidas fotografías.
- Huesca. S. R. Recibidos bonos; se abonarán.
- Santovenia del Conde. M. M. No hay libro de la materia que nos merezca confianza.
- Salcidos. J. R. Creemos que sí pueden solicitar; se anunciarán primeramente por traslado.
- Hervás. C. L. C. Remito paquete; por los que se le envían puede juzgar de los demás.
- Machagaz. A. T. P. Esperamos las órdenes.
- Ardisa. P. F. G. No podemos hacerlo sino en las condiciones generales.
- Alberuela. J. B. Será servido en breve.
- El Berrón. E. T. Lo más cómodo para nosotros, es la libranza; queda hecha inscripción.
- San Martín. J. P. ¿Quiere usted decirnos de qué provincia es ese pueblo?
- Trijueque. J. O. U. Reciba mi sentido pésame. Sólo pueden sobrellevarse tales golpes con la resignación cristiana.
- Préjano. A. del C. Esperamos órdenes.
- Olérdola. A. B. Salud para criarla.
- La Estrella. M. B. No se han remitido sino á los que pagaron la cuota.
- Habana. A. M. Se hará el cambio.
- Valdemorillo. C. de la P. Así lo esperamos.
- Alcorujate. M. A. Esas colocaciones no son fáciles en estos tiempos.
- Arrieta. B. P. C. Le costará 1,50 pesetas, cada inserción; al mandar el importe debe mandar nuevamente el texto.
- Villanueva de Luarca. Q. F. Esos mapas no pueden mandarse por correo.
- Alberite. C. C. El mejor pago es en libranza.
- Figueras. Q. S. Lo intentaremos.
- Colldejón. E. T. En el Reglamento no se expresa ese detalle; podrá ser dentro del distrito.
- Balbacil. Q. C. V. Queda inscripto.
- Udalla. A. de M. Conformes.
- Archena. Q. G. L. Queda incripto; bien podrían formar una sección de la «Liga».
- Cillaperlata. Q. N. C. Se necesita una peseta.
- Bezas. E. T. P. Una vez aprobado, podría quedar en la que hoy desempeña.
- Secastilla. L. P. A. Queda incripto.
- Pelilla. C. C. Id. id.
- Quintana Castillo. A. H. Id. id.
- Conso de Avión. A. A. F. Id. id.
- Yécora. C. G. A. Id. id. Tiene que hacerlo por instancia á la Dirección general.
- Orense. F. F. Mil gracias.
- Hoyorredondo. M. T. G. Queda inscripto.
- Cirueches. Q. L. Id. id.
- Dos Torres. L. A. Id. id.
- Hormaza. Q. M. Id. id. Creemos que no.
- Burgui. N. O. Queda anotado.
- Oliola. A. P. Enviado libro.
- Tetir. Q. M. V. Se enviarán si no están agotadas.
- Valdeviejas. M. C. Queda anotado; eso se modificará cuando venga otro Ministro.
- Judes. S. N. C. Recibido de conformidad; queda matriculado y suscrito.
- Valencia. J. P. Nosotros preferimos la libranza á los otros medios.
- Montoro. V. D. Esas reclamaciones deben hacerse á la Junta provincial.
- Tejeda. G. A. Pregunte al Jefe de la Sección de Valladolid. Tienen los mismos derechos.
- Tardienta. P. S. Teniendo servicios interinos puede tomar parte en los concursos de ingreso. Nada más.
- Villar del Pozo. H. M. Creo que sí.
- Zumárraga. F. E. No veo otro medio que dirigirse al Secretario de la Junta provincial.
- Santa Marina de Piedramuelle. R. M. No tiene derecho ni al aumento ni al reingreso.
- Navas del Rey. M. C. No dejamos de trabajar.
- Cabrejas del Pinar. L. M. Creo que debe hacer uso del derecho que le concede el artículo 65.
- Manzanal de Arriba. H. C. Se han concedido este año varios traslados.
- Quintanilla Urrilla. H. F. Debe hacerse la reclamación á la Junta provincial.
- Pajarés del Puerto. N. H. No puede usted abrir la clase de adultos.
- Zalla. J. F. E. Sexta parte de 1.100. Si no se lo admitiesen habría ocasión de reclamar.
- Otura. J. P. Pedimos lo que le interesa para ver qué puede conseguirse.
- San Salvador de Tolo. A. F. Aunque no está aprobado aún el Escalafón de ustedes, creo que ascenderá usted á las 1.000 pesetas en la primera convocatoria por tener tantos años ya en 625 pesetas; así, pues, no creo que usted debe ir á las oposiciones.
- Paramios. C. M. Puede pasar en concurso á 500 y luego ascender en ellas á 1.000 pesetas; pero es posible que estando en las 625 pesetas le corresponda ascender antes. Medítelo; se le envía factura por correo.
- Rióseco. J. O. G. Hoyorredondo. M. T. G. Late



ya. I. A. Alceda E. S. Se atendieron sus peticiones, como habrán visto.

Gonzar. A. G. Se publicará.

San Pablo de Segurías J. R. Entregado el oficio.

Libión. E. R. R. Tiene usted mucha razón; pero así está dispuesto.

Villafria de Burgos. L. I. Lo tendremos en cuenta.

Arbancón. P. V. Los Escalafones cuentan los servicios hasta 1.º de abril.

Piña. A. R. Con arreglo á 825 pesetas.

Bembibre. J. R. R. Si no lleva cuarenta años de servicios pierde todos los derechos. Si lleva diez puede luego pedir la rehabilitación y volver á la enseñanza. No cobra nada entretanto.

Cometa. P. E. Los servicios se han contado hasta 1.º de abril. Debe enviar esos documentos. Creo que bastará con una copia legalizada ó testimonio notarial. Se están anunciando.

Fuentes Buenas. M. del R. R. Debe pedir por instancia, á la Junta provincial, la conveniente rectificación.

Boqueijón. R. A. Gestionaré lo que desea. Para la «Liga» debe enviar una peseta al Presidente de esa sección, y si no la hay, á D. Hernán de la Puerta, ó á El Magisterio si le es más fácil.

El Campillo. E. S. Creo que ascenderá. El Escalafón se publica por provincias, y aún no ha llegado la suya.

Quer. S. V. El expediente está en tramitación. Puede adquirir nuestro «Tratado sobre expedientes de jubilación»; vale 2 pesetas.

Sobrado de los Monjes. M. F. Sirven para unas y otras; al recibir la cuota se mandarán los cuadernos publicados.

Quintana. B. S. V. Conformes.

Murúa. A. F. No hay inconveniente.

Huesca. J. M. No se admiten suscripciones por menos de un trimestre.

Perarrúa. J. A. Al recibir la cuota se le enviarán todos los cuadernos publicados.

Puebla de D. Rodrigo. J. N. M. Se recibió su carta, pero no la libranza á que hace referencia.

Lesaca. G. S. A. Se publica la adhesión; no se ha publicado íntegro porque ese asunto está ya tratado por muchos y lo hemos pedido en varios tonos y formas. Está en duda ese asunto pues no lo resuelve claramente el nuevo reglamento.

Monterroso. P. B. V. Preferíamos lo mandase en libranza.

Hemos remitido á todos los inscriptos que han abonado la cuota fijada, el **TERCER CUADERNO** de trabajos, conteniendo dibujos para ejercitarse en la copia, temas sobre didáctica, veinte problemas resueltos de Aritmética, Algebra y Geometría, ejercicios de análisis gramatical y lógico, etc., etc. Todo ello está expresamente redactado para esta preparación, y se ha puesto el mayor cuidado posible en vencerles todas las dificultades. Durante el trimestre, los que sigan el curso, recibirán unos treinta temas de Didáctica Pedagógica, cerca de quinientos problemas resueltos, más de cincuenta ejercicios de análisis, dibujos, etc.

Cuota única, por todo el curso, para nuestros suscriptores, 30 pesetas; para los demás 50 pesetas.

## PERMUTA

La desean Maestro y Maestra (cónyuges) con 1.100 pesetas (antes 825) de sueldo, de un pueblo de la provincia de Zaragoza, con otros de igual categoría. También se aceptaría la permuta por uno solo, siempre que esté la otra Escuela de diferente sexo vacante y no anunciada para su provisión.

Dirigirse á D. Fausto Robredo, de Lécera (Zaragoza).

3—1

Puede usted ganar importantes comisiones y sueldo fijo si sus gestiones son favorables. Se aceptan Agentes activos y bien relacionados en muchos puntos de España. Ofertas con referencias al Instituto Inal. Mercurio, en Sevilla.

4—1

## MANIGUA LEGISLATIVA

Verdaderamente jamás se había producido una tan espantosa confusión, en materia legislativa, como ahora. Ya no se entienden ni las mismas autoridades, como lo demuestran los anuncios de concursos tan contradictorios en los distintos rectorados. En materia de concursos están ahora vigentes preceptos del reglamento de 25 de agosto último, del de 15 de abril de 1910, del de 14 de septiembre de 1902, de la Real orden de 31 de marzo, de la orden de 19 de abril, etc., etc. Todas estas disposiciones y otras varias aclaratorias y complementarias van incluidas en el **ANUARIO DEL MAESTRO** para 1912 metódicamente relacionadas y formando un cuerpo que aclarará muchas deudas y confusiones y que será guía indispensable para que el Maestro pueda entenderse y no perder sus derechos en esta manigua legislativa. Aprovechen nuestros suscriptores las ventajosas combinaciones que anunciamos para obtener el **ANUARIO** gratis, pues, les será de consulta necesaria.

## PERMUTA

La desea una Maestra de 1.100 (antes 825), con otra de las provincias de Madrid, Toledo ó Cuenca.

Para informes, dirigirse á la Sra. Maestra de Yebra (Guadalajara).

3—2

## PERMUTA

La desea un Maestro de 1.100 pesetas (antes 825) con otro en que la Escuela de niñas esté vacante; y una Maestra de 1.100 pesetas (antes 825), con otra en que esté vacante la Escuela de niños.

Para más informes, dirigirse á doña Enriqueta Betegón, Estremera (Madrid).

1—1